

Informe de la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente sobre el proyecto que modifica la letra a) de la ley N° 19.776, sobre regularización de posesión y ocupación de inmuebles fiscales en la forma que indica. (boletín N° 2946-12)

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente pasa a informaros sobre el proyecto de ley del epígrafe, de origen en una moción de los diputados señores Claudio Alvarado, Iván Moreira y Pablo Galilea.

I. OBJETO DE LA MOCIÓN.

Modificar la ley N° 19.776, cuya finalidad es regular la situación que afecta a aquellas personas que ocupan o poseen en la actualidad, de manera irregular bienes fiscales, en tres situaciones precisas.

-Los relativos a inmuebles que han sido objeto de actos de disposición por parte del Estado, pero cuya propiedad nunca se ha consolidado en los beneficiarios.

-Ocupaciones irregulares de inmuebles fiscales de larga data, ubicados en la Región de Aisén y en las provincias de Chiloé, Palena y Llanquihue.

-Inmuebles adquiridos por el Fisco producto de la erupción del volcán Hudson, en la Región de Aisén. Para estos efectos, la ley N° 19.776 estableció una serie de requisitos que deberían cumplir quienes desearan impetrar este beneficio, para lo cual se estableció un plazo de 90 días, que se encuentra vencido, sin que todas las personas interesadas pudieran acogerse, por desconocimiento u otras razones.

En razón de lo anterior, la iniciativa legal en análisis pretende que dada la enorme importancia que representa para las personas que habitan esas localidades, se pueda extender el plazo a 365 días, para que puedan acogerse a este sistema de regularización.

II. ANTECEDENTES RECOGIDOS POR LA COMISIÓN.

La Comisión, al analizar la iniciativa legal, contó con la colaboración de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, señora Paulina Saball y del asesor jurídico de ese ministerio, señor Eduardo Correa.

La opinión de la personera de gobierno, en síntesis, fue que el proyecto incidía en una materia de iniciativa exclusiva de su Excelencia, al tenor de lo dispuesto por los artículos 60 N° 10 y 62 inciso tercero, de la Constitución Política de la República, por tratarse de enajenación de bienes del Estado.

Sobre el particular, señaló que esta situación había sido puesta en conocimiento de la señora Presidenta de la Cámara de Diputados, por parte del señor ministro de Bienes Nacionales.

Al respecto, cabe tener presente, que con fecha 6 de junio de este año, el señor Secretario General de la Cámara de Diputados, don Carlos Loyola Opazo, envió una carta al ministro señor Ravinet, en donde responde sobre la solicitud de inadmisibilidad planteada, en los siguientes términos:

1. Que el proyecto no infringe la Carta Fundamental, pues no altera las normas sobre enajenación fijadas para ciertos bienes por la ley N° 19.776, como tampoco el número posible de inmuebles afectados ni la cantidad final de beneficiarios.
2. Que carece de importancia la fecha en la que dicha iniciativa fue presentada a la Oficina de Partes, pues es habitual que los diputados puedan iniciar proyectos de ley en cualquier oportunidad, sin perjuicio de que éstos sólo pueden empezar su tramitación si son incluidos en la Convocatoria a Legislatura Extraordinaria o comenzada la Legislatura Extraordinaria, tal como ha ocurrido en la especie.
3. Finalmente, manifiesta que la Presidencia de la Cámara carece de facultades para retirar la iniciativa, por cuanto ya se dio cuenta de la misma en la Sala y sólo restaría que la Corporación procediera a su

rechazo en caso de que la iniciativa llegara a tal instancia, o que en su defecto se utilicen los mecanismos constitucionales pertinentes.

Argumentos que fueron ampliamente compartidos por los miembros de la Comisión.

La señora Saball, recordó un compromiso adquirido con los parlamentarios de la zona en orden a efectuar una evaluación dentro de un plazo prudencial, a partir del 19 de mayo, fecha en que venció el plazo para impetrar el beneficio establecido por la ley N° 19.776, a fin de evaluar los impactos producidos con motivo de la presentación de las solicitudes de regularización, a objeto de presentar una iniciativa tendiente a solucionar las falencias detectadas dentro del proceso de aplicación.

En efecto, la aplicación de la ley tuvo un efecto mucho más grande que el esperado, en cuanto el número de personas que se acogieron, superó con creces lo esperado.

En razón de lo anterior, el Ministerio ha estimado necesario efectuar una evaluación que permita dimensionar en forma clara el número de personas que podrían acceder, lo que se encontraría finalizado al 17 de julio.

En este sentido, hizo presente, que por ejemplo en Aisén, donde se esperaban alrededor de 700 solicitudes, ingresaron 917, mientras que en la Región de Los Lagos, se recibieron 1.100, mucho más de lo esperado.

Lo anterior, encontraría su explicación, en que el Ministerio otorgó facilidades en orden a aceptar a tramitación todas las solicitudes, sin importar, si presentaban toda la documentación requerida.

De lo anterior, se pudo concluir que los problemas detectados, se podían agrupar en 4 grandes situaciones:

-Aquellos terrenos cuyo avalúo fiscal era superior a 500 unidades de fomento.

-Terrenos fiscales cuya propiedad era objeto de litigio, especialmente en la provincia de Palena, en cuyo caso la contraparte era el Consejo de Defensa del Estado.

-Situaciones referidas a terrenos del Servicio de Vivienda y Urbanismo (Serviu), que no constituyen terrenos fiscales propiamente tales, puesto que pertenecen a Serviu, entidad que tiene patrimonio propio.

-Terrenos destinados a veranadas.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

Al tenor de los antecedentes recibidos, la Comisión acordó que el proyecto en estudio no presentaba problemas de constitucionalidad, por cuanto sólo ampliaba el plazo para presentar las solicitudes para acogerse a los beneficios de la ley N° 19.766 y en ningún caso se modificaban los requisitos, razón por la cual se estimó que no modificaba el marco original propuesto por ley.

IV. VOTACIÓN.

El proyecto fue aprobado por la unanimidad de los 6 diputados presentes.

V. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

A) El proyecto no contiene normas de rango orgánico constitucional ni de quórum calificado.

B) El proyecto no contiene normas que deban ser analizadas por la Comisión de Hacienda.

C) Se designó diputado informante al diputado Leopoldo Sánchez.

VI. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

"Proyecto de ley:

"Artículo único: Sustitúyese en la letra a) del artículo 9º de la ley N° 19.766, la expresión "noventa días" por "trescientos sesenta y cinco días".".

-0-

Acordado y aprobado en sesión N° 12, de fecha 12 de junio de 2002, con la asistencia de los diputados señores Sánchez, don Leopoldo; Álvarez-Salamanca, don Pedro Pablo; Bauer, don Eugenio; Delmastro, don Roberto; García-Huidobro, don Alejandro; Rojas, don Manuel, y Varela, don Mario.

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 2002.

(Fdo.): JACQUELINE PEILLARD G., Secretaria de la Comisión".